



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00937981- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La actividad extensionista denominada "Sentidos y Sensaciones. Taller Introductorio de Arqueología y Antropología Social", presentada por la Profesora María Gabriela Srur, docente del Departamento de Antropología (FFyH-UNC), y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta cumple con los requisitos del instructivo diseñado por la Secretaría de Extensión para tales fines,

Que, la iniciativa se encuadra dentro de los postulados de la Arqueología Pública que se centra en el diálogo de saberes y en la perspectiva decolonial para abordar el rol de esta disciplina en la sociedad. Asimismo, intenta subrayar las percepciones y miradas que se tienen del pasado y cómo éste es apropiado por las personas. Y tiene como destinatarios a estudiantes de las carreras de Historia que se enmarcan en el Programa Universitario en la Cárcel (PUC).

Que la propuesta tiene por objetivos revalorizar las miradas y relatos de las personas privadas de libertad ; reflexionar sobre la práctica arqueológica y su rol en la comunidad ; y enriquecer los saberes sobre el pasado a partir de la voz de las personas que aún no han sido incorporadas a las narrativas arqueológica

Que la mencionada propuesta cuenta con el aval académico otorgado por el Consejo Asesor del Departamento de Antropología, por ello,

LA DECANA DE LA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la realización de la actividad extensionista denominada "Sentidos y Sensaciones. Taller Introductorio de Arqueología y Antropología Social", cuya docente responsable y dictante es la Prof. María Gabriela Srur conjuntamente con la Prof. Cecilia Magdalena Argañaraz, como docente dictante. La propuesta consta de 2 (dos) encuentros que se llevarán a cabo en el transcurso del mes de noviembre de 2022, en las instalaciones del Complejo Carcelario N°1 Padre Francisco Luchesse (Bouwer),; con una carga horaria total de 10 (diez) horas reloj.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución no constituirá antecedente académico alguno si no va acompañada de la certificación que acredite el dictado efectivo de la actividad.

ARTÍCULO 3º. Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

n.c.